



*Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo
“BOSQUE NATIVO”*



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA
ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS
A DROGAS Y ALCOHOL EN EL
ESTABLECIMIENTO**

2026

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática en aumento, sobre todo entre nuestros jóvenes. Igualmente, la percepción de riesgo de consumo de algunas sustancias como la marihuana, ha disminuido en la misma población, por lo que el trabajo preventivo y de actuación se hace cada vez más complejo y necesario.

De acuerdo a las nuevas Políticas de Gobierno a través de la institución SENDA, se ha considerado necesario la elaboración de una política preventiva al interior del Establecimiento Educacional, visualizados a través de principios (valores y directrices), como normativa que el Liceo considerará válidas con respecto del: consumo, porte y tráfico de drogas tanto lícitas como ilícitas. Por lo tanto, la definición de la política del Establecimiento expresa una visión acerca del problema permitiéndonos tener una acción o postura frente a la temática. En nuestro Reglamento Interno está abordado en el Títulos X en términos de sanción y acción formativa. Además, contamos con redes de apoyo externas para la prevención y tratamiento oportuno.

La actual ley 20.000 sobre consumo y tráfico de drogas nos obliga a responsabilizarnos por poseer un protocolo de acción que responda al contexto actual. A continuación, se presentan algunas definiciones previas:

Ley de Drogas: La Ley N° 20.000, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2005, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sustituyendo la Ley 19.366.

Droga: “Todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica. Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N° 20.000 (Ley de drogas).

Tráfico de drogas: Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas quienes importen, exporten, *transporten*, *adquieran*, transfieran, sustraigan, posean, *suministren*, *guarden* o *porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración*.

1.- PREVENCIÓN:

(Anticiparnos antes de que el problema aparezca). El Liceo “Bosque Nativo” ha asumido:

- a. La aplicación de Programas de prevención en las clases de Orientación, Ciencias Naturales y DESH (Desarrollo de Habilidades para la vida bajo un enfoque bioético)), promoviendo el no consumo de drogas y alcohol, de la misma manera el rechazo a la oferta de estas sustancias. Para ello, visibilizar desde lo preventivo, información dirigida a estudiantes y apoderados.
- b. Apoyo del Programa SENDA- PREVIENE y aplicación de material didáctico.
- c. Charlas de instituciones o redes externas de apoyo para estudiantes, padres y apoderados y funcionarios del establecimiento.

2.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:

(Reglas y pasos que se establecen a seguir en situaciones en que se pesquise el incumplimiento de este tipo de normas). En todo orden de cosas cuando se quebranta una norma existirá una sanción, no obstante, nuestra labor, independiente de buscar “sanciones ejemplificadoras” para el resto de la Comunidad Escolar, éstas deben estar fundadas sobre la base de la formación valórica que se verán reflejados en los procedimientos. Estos serán los siguientes:

En primer lugar, la falta será evaluada por Inspectoría General y Convivencia Escolar en el contexto en que se produjo, tipificando si se trata de consumo o tráfico, así como del tipo de droga.

Caso I.- Consumo de sustancias

- a. En caso de porte de sustancias lícitas o ilícitas en pequeñas cantidades o residuos, se procederá a contactar al apoderado para informar la situación y posible derivación a Programa externo para realizar evaluación.
- b. Quien pesquise, deberá informar de inmediato a Inspector General. Se realizará una entrevista de tipo formativa con el afectado(a), a cargo de Inspectoría General, dejando constancia de ésta en su Hoja de Registro Personal.
- c. Se citará al apoderado para que haga retiro inmediato del estudiante, considerando que no se puede mantener en el Liceo bajo efecto de consumo de alguna sustancia.

- d. Al llegar el apoderado, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar y Profesor(a) Tutor (en caso de encontrarse disponible en el horario) procederá a informar en detalle de la situación al Apoderado en presencia de su pupilo(a). Se aplicará igualmente la sanción correspondiente en Reglamento Interno y Manual de Convivencia.
- e. Profesor Tutor o Inspector General derivarán al estudiante a Convivencia Escolar.
- f. Al retornar a clases, se realizará entrevista a cargo del Orientador u otro integrante del Equipo de Convivencia Escolar, quien, según el caso, derivará al estudiante a centro de salud pertinente para evaluación de consumo y posible inicio de tratamiento.
- g. Orientador o integrante del Equipo de Convivencia Escolar, hará seguimiento de la situación de salud del estudiante, informando a Inspector General y Profesor Tutor, si el estudiante ingresa o no a centro de salud y si cumple o no con sus posteriores citaciones a dicho centro.
- h. El estudiante se mantendrá en seguimiento, por el tiempo que se estime necesario.

Caso II.- Consumo de sustancias con intoxicación.

Quien pesquise, deberá informar a Inspector General y TENS, quien evaluará la condición general del estudiante y, de ser necesario, derivar a Centro de Salud.

Posteriormente, se dará continuidad a caso I. letra a.

Caso III.- Tráfico / Microtráfico.

- a. Quien pesquise, deberá informar de inmediato a Inspector General. La falta será evaluada junto al Encargado de Convivencia Escolar en el contexto en que se produjo. Se especificará si se trata de drogas de tipo lícitas o ilícitas.
- b. Desde Inspectoría, se llamará al apoderado del estudiante y se realizará una entrevista de tipo formativa con el afectado(a), dejando constancia de ésta en su Hoja de Registro Personal, citándose al Apoderado Titular dentro de no más de 24 horas de detectada la falta.
- c. Se resguardará la intimidad del estudiante en todo momento, sin exponerlo frente al resto de Comunidad Educativa.
- d. En el caso de detección de drogas ilícitas (porte, consumo y tráfico) se llamará a Carabineros. Este procedimiento será avisado al Apoderado.
- e. Frente a la conducta de tráfico dentro del establecimiento, se aplicará el artículo 61 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar por constituir Falta Extrema.
- f. Sin perjuicio de lo señalado en la letra precedente, procederá la aplicación de la Ley N°20.000 que define los delitos y las penas vinculadas al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- g. En caso de desestimar la sospecha de tráfico, se considerará la aplicación del procedimiento respectivo al caso de consumo.